

Quito, 22 de Septiembre del 2017  
Oficio No. 01171-SC  
GDOC 2017-13 9895

**Asunto:** Propuesta de Resolución Día de las Banderas Rojas

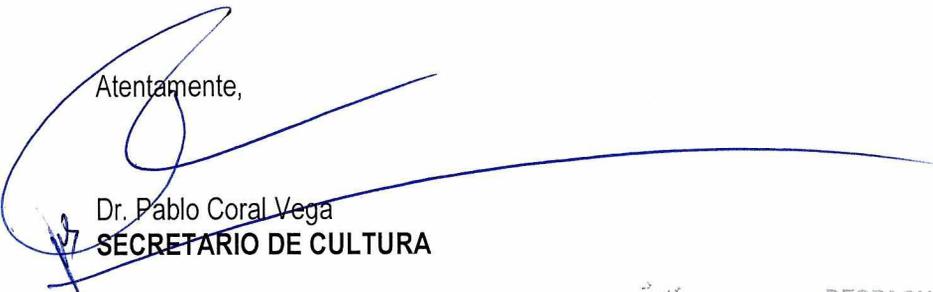
Ingeniera  
Anabel Hermosa  
**PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN Y CULTURA**  
Presente.-

De mi consideración:

Adjunto al presente me permito remitir de manera escrita y en archivo magnético, la propuesta de resolución de institucionalización del "**Día de las Banderas de Espejo**", texto que se remite en función de las sesiones de trabajo realizados de manera conjunta en la Comisión de Educación y Cultura, a fin de que se dé el tratamiento administrativo que corresponde hasta la aprobación por parte del Concejo Metropolitano.

Aprovecho la oportunidad y me suscribo,

Atentamente,

  
Dr. Pablo Coral Vega  
**SECRETARIO DE CULTURA**

Adjunto: lo indicado



DESPACHO  
CONCEJALA DEL D.M.Q.  
Anabel Hermosa A.

Recibido por: Jesús Palosino G  
Fecha: 25/09/2017 Hora: 14:30  
N° Hojas: \_\_\_\_\_

## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

### Las Banderas Rojas de Espejo

El 21 de octubre de cada año, se conmemora uno de los eventos más significativos de nuestra historia, ya que en un amanecer insurgente del 21 de octubre de 1794, las cruces de los atrios de varias iglesias de Quito aparecieron con banderolas de tafetán rojo con el lema *"liberi esto, felicitatem et gloriam consequuntur"* y en el anverso: *"Salva Cruce"*.

Hoy se conoce que la idea surgió del gran precursor de la soberanía y la libertad Eugenio Espejo y que fue ejecutada por varios patriotas como Mariano Villalobos y Juan Pío Montúfar. El evento denominado como "las Banderas" no fue sino uno más en la cadena de acciones con las que Espejo protagonizó el camino a la libertad, que se inició con la publicación del Nuevo Luciano de Quito (1779) que culminaría el 10 de agosto de 1809 con la conformación de la Junta Soberana de Quito, es decir 15 años posteriores a la primera exhibición de las banderas de tafetán rojo.

### Contexto Histórico

El siglo XVIII fue un espacio temporal crucial para España y América: las condiciones políticas, sociales y económicas que estaban vigentes al inicio del siglo presentaban un entorno desfavorable para los intereses españoles en cuanto al control y aprovechamiento de sus colonias, lo cual llevó a la implantación de una serie de reformas, impulsadas por el pensamiento ilustrado vigente en Europa, que provocaron profunda crisis en todos los ámbitos de la población americana. Estas medidas, conocidas como Reformas Borbónicas, causaron malestar, agrandando el descontento local ante la extremada pobreza y caótica situación y generaron una serie de reclamos y levantamientos tanto en las ciudades como en los campos, muchos de ellos dirigidos por los cabildos, centros de poder criollo contra el poder colonial, y con participación directa de las clases llanas afincadas en los barrios populares como San Roque y San Sebastián en el caso de la ciudad de Quito.

El establecimiento del estanco o monopolio de aguardientes en 1764, un impuesto de aduana que racionalizaba el cobro de la alcabala, y la carga pesada que representaba el tributo que tenía que pagar el conglomerado indígena, de tal modo que este se había convertido en la mayor fuente de ingresos de la Real Audiencia de Quito y el principal recurso para pagar a los funcionarios del Estado español, la expulsión de la Compañía de Jesús (1767)<sup>1</sup>, entre otros asuntos, factores que alentaron estos alzamientos.

Las noticias de la Independencia del pueblo norteamericano (1776), del triunfo de la Revolución francesa (1789), en la que se había decapitado al rey Luis XVI (1793), la Declaratoria de los Derechos del Hombre y del Ciudadano (traducidos al español por Nariño en 1794), son parte de la cadena de eventos que se sumaron para la conformación de un pensamiento de inclinación

antimonárquica. Por otra parte, los grupos criollos, influenciados también por las ideas ilustradas, pugnaban por tener igualdad de derechos y privilegios en relación a los nacidos en España o chapetones. La presencia de este criollismo, tuvo profundas consecuencias en el ámbito político pues movió el amor a lo propio, la confianza en los propios valores, en los propios hombres para autogobernarse, el derecho consecuente con la autonomía, fundamentos de la soberanía nacional, ya no sustentados en el derecho divino sino en el derecho natural de los pueblos de gobernarse por sí mismos, ideas que, ya en la segunda mitad del siglo XVIII fueron impulsadas por Eugenio Espejo a través de sus escritas obras y accionar público.

Espejo denuncia los males e injusticias de su época, la sinrazón del sistema colonial, los abusos de sus representantes en un claro rechazo al principio de autoridad<sup>2</sup>. A través de la Sociedad de Amigos del País, de la Biblioteca Pública, de Primicias de la Cultura de Quito, adoctrinó a un grupo de amigos y discípulos que, quince años después de su muerte, intentaron llevar a cabo sus ideas y protagonizaron la primera revolución francamente independentista de Hispanoamérica el 10 de agosto de 1809.

En la mañana del 21 de octubre de 1794 varias cruces de la ciudad de Quito amanecieron con pequeñas banderolas de tafetán rojo cruzadas de fondo blanco de papel en las que se había escrito esta frase en latín *Liberi sto felicitatem et gloriam consequuntur-Salva Cruce*, cuya traducción al castellano dice: "*Libres seremos bajo la cruz salvadora después de haber alcanzado el propósito santo de gloria y felicidad*", el hecho causó estupor en la población y furor en las autoridades españolas que abrieron procesos para descubrir a los autores de tamaña desavenencia. Tomaron presos a dos sospechosos pero en los días siguientes aparecieron nuevos mensajes de este tipo contra el régimen "dirigidos todos a alucinar a la plebe procurando sublevación". Inmediatamente, se trató de ubicar a los autores de este suceso que incitaba abiertamente a la sublevación, según criterio de las propias autoridades de la Audiencia y del Virreinato, recayendo las sospechas en Mariano Villalobos y Juan Pío Montúfar, Marqués de Selva Alegre.

Sin embargo, la figura del Dr. Francisco Xavier Eugenio de Santa Cruz y Espejo como autor intelectual también fue apuntada ya por sus mismos coetáneos, como es el caso del Padre Fray Estevan Mosquera, quien en su denuncia contra los sediciosos de Pasto presentada desde Quito al Virrey del Perú el 21 de octubre de 1795, refiere que esta consideración era de dominio público, con lo cual se reafirma su condición de precursor de nuestra independencia.

El Presidente de la Real Audiencia de Quito, trató de minimizar el hecho afirmando que era obra de "*algunos pocos individuos díscolos*". *Lo han tenido por travesura de algún espíritu inquieto que procede por sí mismo...un espíritu indiscreto y satánico no puede faltar en una ciudad del tamaño de la de Quito*". A pesar de no existir pruebas se dispuso el seguimiento a Eugenio Espejo.

#### **Trascendencia del hecho:**

---

Pasquines similares a los que aparecieron en Quito habían lucido en Bogotá un mes antes, por lo que es posible que haya existido una determinada coordinación entre los patriotas de las dos ciudades; hay que señalar que Espejo estuvo en Santa Fe de Bogotá para defenderse de las acusaciones en el juicio contra él levantado como presunto autor del pasquín Retrato de Golilla, de las que fue, finalmente, absuelto, aquí tuvo contacto con Antonio Nariño y Antonio Zea, precursores del movimiento libertario colombiano.

El hecho fue emulado en otras ciudades como Cuenca en donde en marzo de 1795 aparecieron pasquines con textos como este: *"Nobles ciudadanos, prevengan las armas para la libertad...A morir o vivir sin rey..."*

Si bien al inicio se trató de minimizar el hecho, este preocupó profundamente al gobierno español por lo que la consecuencia inmediata, según Keeding, fue la reunión del gabinete español en Mayo de 1795 en el que se calificó de sediciosos al evento de Quito y de otras ciudades por lo que se tomaron algunas medidas como la expulsión de ciudadanos franceses de territorios españoles, pues se consideraba que los americanos seguían doctrinas del pensamiento revolucionario francés, la persecución a los rebeldes americanos y, para el caso de la Audiencia de Quito, la reimpresión del "Catecismo Real" al impresor quiteño Mauricio de los Reyes, con el fin de contrarrestar el sentido religioso cristiano que cobraba el término Libertad unido al de la Cruz al haberse escrito en ellos la frase Salva Cruce.

El evento también demuestra que el movimiento independentista hispanoamericano se había extendido en la Nueva Granada, inclusive en el Reino de Quito, más que en los demás virreinos<sup>3</sup>. Este hecho, el de Quito, sumado a otros parecidos acaecidos en México, Lima y Santa Fe, documentan que en 1794, año anterior a la muerte de Espejo, existía en los lugares citados un movimiento revolucionario explícitamente dirigido contra la monarquía española.

Eugenio Espejo, y su hermano Juan Pablo, habría llegado a concebir y difundir la idea de emancipación política del Nuevo Continente para fundar en las colonias gobiernos independientes bajo la forma republicana y netamente democrática. Su proyecto de emancipación de las colonias, grande, atrevido y temerario, no podría tener éxito sino tomando precauciones y uno de estos era el secretismo de las acciones.

El 21 de octubre de 1794 es una fecha directamente relacionada con nuestro proceso de Independencia pues detrás del hecho de las banderas está la figura de Eugenio Espejo y la de otros personajes que posteriormente tuvieron activa participación en la conformación de la Junta Soberana de Quito del 10 de agosto de 1809 como Juan Pío Montúfar y Mariano Villalobos. Espejo tuvo influencia directa sobre otros actores directos de la independencia como Juan de Dios Morales, Manuel Rodríguez de Quiroga, Nicolás de la Peña y otros que concurrían a su casa, entre ellos algunas mujeres Manuela Espejo, María Ontaneda, Josefa Tinajero, Rosa Zárate, María de la Vega, Manuela Cañizares.

### **Justificación del proyecto de resolución:**

El Municipio de Quito quiere recoger la iniciativa del doctor Reinaldo Miño Vaca, médico investigador de nuestra historia, para celebrar anualmente este hecho histórico, celebración que inició de manera particular por parte del doctor Miño y su familia en el año 2009 y contó con el apoyo del Centro Cultural Metropolitano.

Varios eventos se han realizado el día domingo más próximo a la fecha 21 de octubre, desde el año 2009, en los que se han ubicado banderas rojas en varias cruces de la calle García Moreno y se ha recorrido las calles del centro histórico con bandas de música, teatralizados, comparsas y ciudadanía en general; actos culturales que recrean en escenas y personajes alusivos la significativa fecha, por eso es que el Municipio de Quito quiere recoger la iniciativa del doctor Reinaldo Miño Vaca, médico investigador de nuestra historia, para conmemorar anualmente este hecho histórico como uno de los eventos más significativos de nuestra historia que se constituyó en una clara manifestación pública y abierta de libertad en pleno régimen colonial.

## **RESOLUCION No**

### **EL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO**

#### **CONSIDERANDO**

- Que,** la Constitución de la República del Ecuador, en adelante la Constitución, en los artículos 21, 22, 23, 24 y 25 consagra los derechos culturales; y en los artículos 377, 378, 379, y 380, numeral 1 crea el régimen de aplicación de los mismos;
- Que,** el artículo 264 de la Constitución establece que es competencia exclusiva del gobierno autónomo descentralizado municipal *"Preservar, mantener y difundir el patrimonio arquitectónico, cultural y natural del cantón y construir los espacios públicos para estos fines."*;
- Que,** el artículo 22 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, ratificada por el Ecuador el 21 de octubre de 1977, establece que: *"La satisfacción de los derechos económicos, sociales y culturales, (son) indispensables a sus dignidad y al libre desarrollo de su personalidad"*

- Que,** el literal e) del artículo 4 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, COOTAD, establece entre los fines de los gobiernos autónomos descentralizados: *e) La protección y promoción de la diversidad cultural y el respeto a sus espacios de generación e intercambio; la recuperación, preservación y desarrollo de la memoria social y el patrimonio cultural;*
- Que,** el literal q) del artículo 54 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, COOTAD, dispone son funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal: *q) Promover y patrocinar las culturas, las artes, actividades deportivas y 1764 recreativas en beneficio de la colectividad del cantón;*
- Que,** el literal h) del artículo 55 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, COOTAD, establece que son competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado municipal: *h) Preservar, mantener y difundir el patrimonio arquitectónico, cultural y natural del cantón y construir los espacios públicos para estos fines;*
- Que,** los literales literales a, d, y aa del artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, COOTAD, establecen que son atribuciones del concejo municipal: *a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones; d) Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares; aa) Emitir políticas que contribuyan al desarrollo de las culturas de su jurisdicción, de acuerdo con las leyes sobre la materia;*
- Que,** el literal p) del artículo 84 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, COOTAD, dispone que Son funciones del gobierno del distrito autónomo metropolitano: *“p) Promover y patrocinar las culturas, las artes, actividades deportivas y recreativas en beneficio de la colectividad del distrito metropolitano;”*
- Que,** el literal y) del artículo 87 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, COOTAD, establece como atribuciones del Concejo Metropolitano: *“y) Dictar políticas que contribuyan al desarrollo de las culturas de su circunscripción territorial, de acuerdo con las leyes sobre la materia”;*
- Que,** el artículo 28 de la Ley Orgánica de Cultura, establece como memoria social: *“la construcción colectiva de la identidad mediante la resignificación de hechos y vivencias socialmente compartidos por personas, comunidades, pueblos y nacionalidades, que desde el presente identifican y reconocen acontecimientos, sucesos y momentos de trascendencia histórica, arqueológica, antropológica o social. La memoria social se pone en valor de*

*manera constante en repositorios: museos, archivos históricos y bibliotecas, así como en el espacio público.”*

- Que,** el artículo 10 de la Declaración de principios para la aplicación a nivel local de los derechos culturales expedida en la Resolución N° A-015 establece como derecho al patrimonio cultural el que: *“Tiene toda persona, individual o colectivamente, a conocer la memoria histórica de sus culturas y a acceder a su patrimonio cultural, como también a las culturas que, en su diversidad, constituyen el patrimonio común de la humanidad. El municipio del Distrito Metropolitano de Quito promoverá el ejercicio de este derecho mediante políticas que se orienten a la conservación, protección y difusión de los bienes patrimoniales, tangibles e intangibles, y a la construcción de relaciones interculturales.”*
- Que,** el Centro Cultural Metropolitano, dependencia de la Secretaría de Cultura, tiene como misión contribuir al conocimiento, valoración, promoción y disfrute del patrimonio y las diversas manifestaciones culturales, y a la generación de intercambio de conocimientos. Tiene bajo su administración el Museo Alberto Mena Caamaño con la exposición permanente “De Quito al Ecuador”, en el que por medio de la representación de figuras de cera, se realza la historia de la ciudad.
- Que,** la Secretaría de Cultura a partir del año 2006, por la iniciativa del doctor Reinaldo Miño Vaca y el apoyo de los Guías del Museo Alberto Mena Caamaño del Centro Cultural Metropolitano, conmemora anualmente el 21 de octubre, o el domingo más cercano a esta fecha, el Día de las Banderas Rojas de Espejo, no sólo por la trascendencia del personaje, sino por la presencia que Espejo representa en estos espacios como Director de la Real Biblioteca Pública y como prisionero por su participación en la causa por la libertad.
- Que,** mediante oficio No. 073-AMH-17, el cronista de la ciudad emite un informe respecto al evento histórico las Banderas Rojas y menciona que este evento, acaecido el 21 de octubre de 1794, está relacionado directamente con nuestro proceso de Independencia y con la figura de nuestro Precursor Eugenio Espejo.

**En uso de sus atribuciones conferidas en el artículo 87, literal d) del Código de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización,**

#### **ACUERDA:**

**Artículo 1.- Objeto.-** Institucionalizar El Día de las Banderas de Espejo en el Distrito Metropolitano de Quito en reconocimiento la importancia histórica para la ciudad de Quito de los eventos acontecidos el 21 de octubre de 1794, cuando en las cruces de las iglesias se colocaron banderolas de tafetán rojos, con el lema: *Liberi sto felicitatem et gloriam consecunto. Salva cruce (Al amparo*

*de la cruz consguid libertad y gloria. Salve cruz*). Hecho que constituyó un hito en el camino a la Independencia, una manifestación pública y abierta de libertad en pleno régimen colonial.

**Artículo 2.- Reconocimiento.-** Se reconoce el 21 de octubre de cada año como el “**Día de las Banderas de Espejo**”, en conmemoración a los actos idealizados y ejecutados por el precursor Eugenio de Santa Cruz y Espejo, con la ayuda de patriotas como Mariano Villalobos y Juan Pío Montúfar, entre otros.

**Artículo 3.- Conmemoración.-** El acto de conmemoración por el Día de las Banderas de Espejo, estará a cargo de la Secretaria de Cultura, por medio del Centro Cultural Metropolitano quien velará porque se mantenga vivo el recuerdo de estos hechos histórico en cada generación. Dicho acto conmemorativo se efectuará cada año, en octubre de cada año, para lo cual las partes la efectuaran la planificación de manera coordinada.

**Artículo 4.- Acto conmemorativo.-** Para acto de conmemoración del “Día de las Banderas de Espejo”, la Secretaría de Educación dispondrá la participación del alumnado de los Centros Educativos Municipales y exhortará la participación de las instituciones educativas públicas y particulares del Distrito Metropolitano de Quito.

Para estas actividades el ingreso al Museo Alberto Mena Caamaño será de entrada libre, así la ciudadanía podrá conocer las salas en reconocimiento a Eugenio Espejo y del abanderamiento de las cruces de las iglesias, que se exhiben en la exposición que se efectúen para el efecto.

**Artículo 5.- Presupuesto.-** Cada año, la Secretaría de Cultura destinará un presupuesto para la ejecución de los actos conmemorativos del Día de las Banderas de Espejo. La asignación del presupuesto, se determinará de acuerdo a los actos que se establezca previamente el Centro Cultural Metropolitano.

**Artículo 6.- Participación.-** Previo a realizar el acto de conmemoración el Centro Cultural Metropolitano generará actividades o espacios de reflexión en el que se resalte la importancia del Día de las Banderas de Espejo, como un hito en el camino a la Independencia, actividades en las que participaran alumnos de establecimientos educativos municipales, fiscales, particulares autoridades y la comunidad en general.

#### **Disposiciones Generales**

**Primera.-** Se reconocerá públicamente el aporte del doctor Reinaldo Miño Vaca, para la institucionalización del Día de las Banderas de Espejo.

**Segunda.-** Publicar la presente resolución en todos los medios de comunicación, a fin de dar a conocer su contenido por ser de interés público.

**Tercera.-** Oficiar a las Secretarías, Empresas Públicas, Centros Educativos Municipales y demás entidades municipales para difundir su contenido por ser de interés público.

**DISPOSICIÓN FINAL.** Esta resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su sanción.

**Dr. Mauricio Rodas Espinel**  
**ALCALDE METROPOLITANO DE QUITO**

**CERTIFICO**, que la presente ordenanza fue sancionada por el Dr. Mauricio Rodas Espinel, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, el.....del 2017

**Abg. Diego Cevallos Salgado**  
**SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO**